

**RESOLUCIÓN No. SB-2019-01371**

**RUTH ARREGUI SOLANO  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014;

**QUE** el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** de acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social, integran el sistema nacional de seguridad social: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las unidades médicas prestadoras de salud (UMPS), las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta, que se organicen según la Ley;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del sistema nacional de seguridad social y del sistema de seguro privado estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos;

**QUE** mediante resolución No. SB-2014-0823, de 24 de septiembre del 2014, reformada con resolución No. SB-2017-019 de 06 de enero de 2017, se expidió el nuevo Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, que derogó las resoluciones Nos. SBS-2007-619, de 18 de julio del 2007; SBS-2008-551, de 22 de septiembre del 2008; SBS-2008-662, de 14 de noviembre del 2008; SBS-2008-700, de 04 de diciembre del 2008; SBS-2009-171, de 17 de febrero del 2009; SBS-2009-551, de 16 de septiembre del 2009; SBS-2010-101, de 03 de marzo del 2010; SBS-2011-278, de 31 de marzo del 2011; SBS-2011-279, de 31 de marzo del 2011; SBS-2011-831, de 18 de octubre del 2011; 2012-0859, de 18 de septiembre del 2012; y, SBS-2014-0284, de 01 de abril del 2014;

**QUE** mediante oficio No. IESS-SDG-2019-0240-OF de 13 de noviembre de 2019, el Mgs. David Ruales, Subdirector General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó que se modifique y/o actualice la descripción y dinámica de la cuenta contable 1208 Recursos Administrados por el BIESS; la descripción y dinámica de la

Resolución No. SB-2019-01371  
Página No. 2

cuenta contable 71503 Cuentas por Cobrar interinstitucionales; y la descripción y dinámica de la cuenta contable 2102 Cuentas por Pagar interinstitucionales;

**QUE** la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social mediante memorando No. SB-INCSS-2019-0446-M de 03 de diciembre de 2019, realizó el análisis del pedido efectuado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), concluyendo que "considera procedente la reforma al descriptivo de las cuentas solicitadas, incluyendo en las dinámicas correspondientes a cada cuenta, el término "compensación de cuentas" para la transferencia de los excedentes a los que hace referencia la disposición general sexta de la resolución de Consejo Directivo C.D.101.";

**QUE** es necesario reformar el Descriptivo para uso del Sistema de Seguridad Social, que es de aplicación obligatoria para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de las cuentas solicitadas, incluyendo en las dinámicas correspondientes a cada cuenta, el término "compensación de cuentas", para la transferencia de los excedentes a los que hace referencia la disposición general sexta de la resolución con el objetivo de que los estados financieros revelen fielmente las transacciones, rendimientos y cambios en la situación financiera de la entidad;

**QUE** conforme se desprende del acta de la sesión de trabajo de gestión normativa de la Superintendencia de Bancos de 30 de diciembre de 2019, sus asistentes acordaron por unanimidad que la presente resolución es pertinente tanto técnica como jurídicamente, y recomendaron su suscripción por parte de la máxima autoridad institucional;

**QUE** mediante memorandos Nos. SB-INJ-2019-1137-M y SB-DN-2019-0114-M, ambos de 30 de diciembre de 2019, la Intendencia Nacional Jurídica y la Dirección de Normativa recomiendan la suscripción de la presente resolución;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** En el Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social "Administradoras", sustituir las páginas correspondientes a las cuentas 1208 Recursos Administrados por el BIESS y 2102 Cuentas por Pagar Intra-Institucionales.

**ARTÍCULO 2.-** En el Catálogo de Cuentas del Sistema de Seguridad Social "Fondos Administrados", sustituir la página correspondiente a la cuenta 71503 Cuentas por Cobrar Intra-Institucionales.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

Resolución No. SB-2019-01371  
Página No. 3

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir del 31 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de diciembre de dos mil diecinueve.



Ruth Arregui Solano  
**SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de diciembre de dos mil diecinueve.



Dña. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**







CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADORAS						
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS			
1 ACTIVO	12 CUENTAS POR COBRAR	1208 RECURSOS ADMINISTRADOS POR EL BIESS	I S S F A	I S S P O L	I E S S	S C P N
			-	-	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>						
<b>DESCRIPCIÓN</b>						
<p><b>Definición:</b> registra los recursos de las administradoras del IESS o saldos disponibles en cuentas invertidos en el BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones.</p>						
<b>DINÁMICA</b>						
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>			
1. Por el registro de la entrega de los recursos al BIESS para su administración.			1. Por la recuperación total y/o compensación de cuentas total o parcial de los recursos entregados al BIESS			
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>			Resolución N° SB-2019-01371 30 de diciembre del 2019			





CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADORAS																																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS			USUARIOS																												
2 PASIVOS	21 PASIVOS CORRIENTES	2102 CUENTAS POR PAGAR INTRA-INSTITUCIONALES			<table border="1"> <tr> <td>I</td> <td>I</td> <td>I</td> <td>S</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>S</td> <td>E</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>S</td> <td>S</td> <td>P</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>P</td> <td>S</td> <td>N</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>O</td> <td>S</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>L</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> </table>	I	I	I	S	S	S	E	C	S	S	S	P	F	P	S	N	A	O	S			L			X	X	X	X
I	I	I	S																														
S	S	E	C																														
S	S	S	P																														
F	P	S	N																														
A	O	S																															
	L																																
X	X	X	X																														
<b>SUBCUENTAS</b>																																	
210201	Cuentas por pagar de administradora dirección general por contribución administración			- - X -																													
210202	Cuentas por pagar a fondos administrados por distribución			X X X X																													
210203	Cuentas por pagar a fondos por acciones de cobro ejecutadas			X X X X																													
<b>DESCRIPCIÓN</b>																																	
<p><b>Definición:</b> registra los obligaciones de pago que se producen debido a la interacción entre las administradoras y los fondos administrados así como entre la administradora dirección general y el resto de administradoras en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p><b>Comprende:</b></p> <p><b>(210201) Cuentas por pagar de administradora dirección general por contribución administración:</b> registra las cuentas por pagar de la administradora dirección general a las otras administradoras en el caso del IESS correspondientes a la distribución de planillas recaudadas, en concordancia con la normativa legal y directrices vigentes. Las entidades mantendrán auxiliares para registrar cada concepto contable que origine una cuenta por pagar. La entidad mantendrá una conciliación en cada período de reporte del cuadro de las cuentas por pagar administradora dirección general con cada administradora de cada fondo administrado de tal forma que al nivel de una consolidación estas cuentas por cobrar se cierren con la cuenta por cobrar equivalente del activo en cada administradora.</p> <p><b>(210202) Cuentas por pagar a fondos administrados por distribución:</b> registra las cuentas por pagar de las administradoras hacia los fondos administrados derivadas de la distribución de la recaudación de planillas efectuada por la vía regular en concordancia con la normativa legal y directrices vigentes. Las entidades mantendrán auxiliares para registrar cada concepto contable que origine una cuenta por pagar asociado a esta distribución. La entidad mantendrá una conciliación en cada período de reporte del cuadro de las cuentas por pagar administradoras con las cuentas por cobrar registradas en cada fondo administrado.</p> <p><b>(210203) Cuentas por pagar a fondos por acciones de cobro ejecutadas:</b> registra las cuentas por pagar de las administradoras hacia los fondos administrados derivadas de la distribución de la recaudación de cobros derivados de la aplicación de acciones de cobro judiciales y extrajudiciales que se producen cuando derechos exigibles de cobro de prestaciones han sobrepasado el plazo máximo de pago. Las entidades mantendrán auxiliares para registrar cada concepto contable que origine una cuenta por pagar asociado a la distribución de acciones de cobro. La entidad mantendrá una conciliación en cada período de reporte del cuadro de las cuentas por pagar administradoras con las cuentas por cobrar registradas en cada fondo administrado.</p>																																	
<b>DINÁMICA</b>																																	
<b>DÉBITOS</b>		<b>CRÉDITOS</b>																															
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la cancelación y/o compensación de cuentas por pagar entre las administradoras</li> <li>Por la cancelación y/o compensación de las cuentas por pagar a los fondos administrados</li> <li>Por la cancelación de las distribuciones derivadas de las acciones de cobro cuando la administradora cuenta con los recursos liquidados para tal efecto</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el registro de las cuentas por pagar a las administradoras</li> <li>Por el registro de las cuentas por pagar a los fondos administrados derivadas de la distribución</li> <li>Por el registro de las cuentas por pagar a los fondos cuando se ha hecho efectiva la acción de cobro</li> </ol>																															
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>		Resolución N° SB-2019-01371 30 de diciembre del 2019																															







